



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC)**, REPRESENTADA POR **LA MTRA. OLIVIA SORIANO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"CANIRAC"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).



Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema



productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.



II. DECLARA "CANIRAC" QUE:

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinta de cada uno de sus afiliados y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, como antecedente en escritura pública número 21,687 de fecha 28 de octubre de 1958, ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez en aquel entonces titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal se hizo constar la constitución de la "Cámara de la Industria y Productos Alimenticios Condimentados del Distrito Federal.

Por oficio número 64,470 de fecha 28 de septiembre de 1973, expedido por la Dirección General de Industrias, Subdirección General, Departamento de Organismos Industriales, Oficina de control de Cámaras Industriales, Secretaría de Economía Nacional (actualmente Secretaría de Economía se autorizó el cambio de Denominación Social de la "Cámara Nacional de la Industria de Productos Alimenticios Condimentados" por la de "Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados" (CANIRAC). Lo anterior, de acuerdo con el instrumento notarial número 39,531 de fecha 20 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública número 211 del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad de México.

- II.2. La Mtra. Olivia Soriano López, su apoderada legal, cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública 73,001, de fecha 14 de mayo de 2025, otorgada por el titular de la Notaría Pública 133 de la Ciudad de México, el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNI590101LP9. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Patriotismo 587 piso 1, Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 03710, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto el llevar a cabo agrupar y defender los intereses de restaurantes y establecimientos de comida en México, sirviendo como enlace con el gobierno, ofreciendo capacitación, asesoría jurídica, seguros y beneficios a sus afiliados para impulsar su crecimiento y formalización. Su propósito es promover el desarrollo del sector, defender sus derechos y preservar la gastronomía



mexicana, ofreciendo apoyo en temas legales, operativos y de promoción a sus miembros, entre otras.

- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración.

- III.2 El acuerdo de llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a la formación y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y aptitudes, incluyendo, de manera enunciativa, la implementación de talleres y conferencias, programas de inserción laboral, prácticas profesionales que contribuyan al desarrollo integral, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar e impulsar la Educación Dual, prácticas profesionales y procesos de capacitación, evaluación y certificación entre sus agremiados, desarrollando habilidades acordes a su perfil profesional conforme al programa de estudios de **"EL CONALEP"**. Esta colaboración fortalece las competencias demandadas por los sectores productivos y promueve valores de responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"** EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Crear y coordinar estrategias conjuntas para hacer crecer y fortalecer la Educación Dual entre sus agremiados;
2. Realizar actividades conjuntas de promoción, difusión, capacitación, asesoría y supervisión de la Educación Dual a través de eventos, programas y canales oficiales institucionales;
3. Crear sistemas de apoyo e incentivos que hagan más fácil expandir la Educación Dual entre sus agremiados;





4. Impulsar investigaciones que generen conocimiento especializado sobre la Educación Dual;
5. Permitir el uso de sus instalaciones para las actividades del convenio, en la medida de sus posibilidades;
6. Dar asesoría técnica al personal que participa en los programas del convenio, según las capacidades;
7. Cumplir con las demás actividades necesarias para el convenio que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito, las cuales de manera enunciativa pero no limitativa son las siguientes:

TERCERA. COMPROMISOS DE "CANIRAC" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Facilitar la vinculación entre el sector empresarial y educativo para optimizar la implementación de la Educación Dual;
2. Colaborar en el diseño y actualización de la oferta educativa de **"CONALEP"** mediante:
 - a. Evaluación de la viabilidad de programas técnicos existentes.
 - b. Propuestas de mejoras para alinear programas con la Educación Dual.
 - c. Provisión de información sobre carreras demandadas por el sector productivo.
 - d. Asignación de especialistas técnicos según acuerdos específicos.
3. Participar en los Comités de Vinculación del Sistema de **"EL CONALEP"** a través de representantes designados, previa coordinación institucional;
4. Crear informes en conjunto para evaluar los proyectos, acciones y resultados del convenio de colaboración;
5. Difundir, promover, informar y comunicar los proyectos de Educación Dual de **"EL CONALEP"** en sus distintas esferas;
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Establecer y gestionar la vinculación con empresas afiliadas de **"CANIRAC"** mediante:
 - a. Convenios con organizaciones empresariales para espacios formativos.
 - b. Procesos de selección de empresas.
 - c. Elaboración de planes de rotación y formalización de convenios.
 - d. Incorporación de agremiados en espacios formativos empresariales.
2. Facilitar los procesos de evaluación y certificación;
3. Asegurar que los gremios participantes en programas de Educación Dual cumplan con la seguridad social;
4. Coordinar la adaptación curricular y metodológica integral mediante:
 - a. Cambios en programas de estudio y métodos de enseñanza.
 - b. Actualización de programas educativos según características de la Educación Dual.
 - c. Intercambio de información para diseño y actualización de programas.



5. Desarrollar políticas educativas que fortalezcan las capacidades institucionales para implementar efectivamente la Educación Dual;
6. Crear programas de capacitación y actualización para docentes y directivos involucrados en la Educación Dual.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos de **“EL CONALEP”**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“CANIRAC”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **“CANIRAC”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante de **“EL CONALEP”**, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“CANIRAC”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “CANIRAC” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de **“EL CONALEP”** lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“CANIRAC”** en la medida de sus posibilidades;



2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"CANIRAC"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Fungir como enlace estratégico entre **"EL CONALEP"** y los gremios de **"CANIRAC"** facilitando el acercamiento institucional y promoviendo activamente las oportunidades de prácticas profesionales para estudiantes del Sistema de **"EL CONALEP"**, mediante la gestión de contactos, presentación de perfiles académicos y coordinación de procesos de selección que permitan el aprovechamiento óptimo de las vacantes disponibles en el sector empresarial con el que se relaciona;
6. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **"EL CONALEP"**;
7. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **"EL CONALEP"** realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
8. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
9. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"CANIRAC"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
10. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"CANIRAC"**;
11. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
12. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
13. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
14. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
15. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
16. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.





OCTAVA. OTROS COMPROMISOS DE "CANIRAC"

1. El "**CONALEP**" define la forma en que se llevarán a cabo las evaluaciones, los estándares de competencia aplicables en función a los procedimientos para la emisión de certificados;
2. Es responsabilidad de cada una de las partes vigilar la calidad y transparencia de los procesos;
3. La cooperación entre las partes, fortalece las condiciones de operación en la supervisión y control de métodos para el correcto logro de objetivos;
4. Para efectos de lo anterior, el "**CONALEP**" cuenta con la infraestructura académica y tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas, administrativas y de observancia general emitidas con las que se conduce el presente Convenio de colaboración;
5. "**CANIRAC**" establecerá las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para facilitar los procesos, trámites y servicios, en términos de lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración enfocado en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general.
6. Contemplar, programas de inserción laboral, la promoción de donaciones de equipamiento y/o material para la implementación de los talleres, conferencias y laboratorios de "**EL CONALEP**"; o bien destinar recursos económicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de los planteles, detallando montos, periodicidad y mecanismos de entrega en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "**CANIRAC**"

Nombre: Karla Odett Martínez Rodríguez, Gerente Jr. Capacitación y Proyectos Estratégicos.

Teléfono: 55 87 92 68 44

Domicilio: Av. Patriotismo 587 piso 1, Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 03710, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

Correo electrónico: enlace@canirac.org.mx

Por "**EL CONALEP**"

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





Titular de la Dirección de Vinculación Social.
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866
Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Para temas de Educación Dual
Titular de la Dirección de Diseño Curricular.
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759
Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

Para temas de Certificación de Competencias
Titular de Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2745
Correo electrónico: alexandra.alarcon@conalep.edu.mx

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"CANIRAC"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"CANIRAC"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

Conviene en que, dada la naturaleza jurídica del presente Convenio, no existe subordinación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**, por lo que no se generarán relaciones u obligaciones de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o los empleados de las mismas que participen en el cumplimiento del objeto de este Convenio. Por tal motivo, en este acto se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo de todo y cualquier reclamo que por conceptos laborales pudiese surgir con motivo del presente Convenio, así como a resarcir los perjuicios económicos que por tal causa se llegase a generar. **"LAS**



PARTES reconocen que, durante la vigencia de este instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, asimismo **"LAS PARTES"** convienen que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato Laboral. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"CANIRAC"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"CANIRAC"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"CANIRAC"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo



anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2026.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"CANIRAC"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

MTRA. OLIVIA SORIANO LÓPEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

POR **"CANIRAC"**

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

MTRO. FERNANDO J. MOLINAR BUSTOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026



